

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicha falla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

De la presente Orden, se dará traslado a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo, a los efectos oportunos.

Sevilla, 31 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 31 de octubre de 1990, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1788/88, promovido por don Jaime González Adaminos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativa en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1990 en el recurso contencioso-administrativo número 1788/88 en el que son partes, de una, como demandante D. Jaime González Adaminos funcionario del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y de otra, como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió ante la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Gobernación, de 9 de abril de 1987, por la que se integraban los funcionarios en el Cuerpo Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía (B-20), entre los que no se encontraba el recurrente, cuando el mismo, venía desempeñando el puesto de Jefe de Servicio de Instituciones Penitenciarias de la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía.

La parte dispositiva de la expresado sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Rechazamos la cosa de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por D. Jaime González Adaminos, contra la desestimación, por silencio, de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de abril de 1987, por lo que se integraban los funcionarios en el Cuerpo Técnico de Grado Medio de la Junta de Andalucía (B-20), que anulamos en lo que afecta al recurrente por no ajustarse a Derecho, declarando la plena integración de D. Jaime González Adaminos en la Función Pública de la Junta de Andalucía, al amparo de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 6/1985, con las consecuencias inherentes a dicha integración. Sin que haya lugar al resto de las prestaciones contenidas en la demanda, ni a las costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 31 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 31 de octubre de 1990, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior*

*de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2514/88, promovido por don Rafael Gutiérrez Cordero y otros, todos ellos Funcionarios de la Escala de Monitores del Servicio de Extensión Agraria.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1990 en el recurso contencioso-administrativo número 2514/88 en el que son partes, de una, como demandante D. Rafael Gutiérrez Cordero y otros; representados por el Procurador Sr. Arévalo Espejo y defendidos por el Letrado D. Manuel Clavero Arévalo y de otra, como demandada la Administración Autónoma de Andalucía, representada y defendida por el Letrado de la Junta.

El citado recurso se promovió ante la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Secretario General para la Administración Pública, Consejería de Gobernación, denegatoria de la solicitud formulada por los recurrentes, sobre percepción de diferencias retributivas desde la vigencia del Real decreto 1953/82, de 30 de julio, por aplicación del artículo 3º de la Ley 8/1981 y las que han venido percibiendo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, en nombre y representación de D. Rafael Gutiérrez Cardera y las expresados en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución del Secretario General para la Administración Pública (Consejería de Gobernación) y la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquella, denegatoria de solicitud formulada; que anulamos por no ser ajustada a Derecho, reconociendo a los recurrentes el derecho a percibir las diferencias retributivas no prescritas desde la vigencia del Real Decreto 1953/82, de 30 de julio, entre las establecidas en la Ley 8/81, de índice de proporcionalidad ocho y coeficiente 3,6 o equivalentes introducido por normas posteriores y los que han venido percibiendo. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

De la presente Orden, se dará traslado a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca y a la Dirección General de la Función Pública (Registro General de Personal) a los efectos que procedan.

Sevilla, 31 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se conceden subvenciones a diversos Ayuntamientos, en virtud de la Orden que se cita.*

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el Art. 3, de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios, por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de julio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder sub-

venciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 Ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente señalado, teniendo en cuenta el Art. 13.4 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, relativo a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación.

Y en uso de las facultades que el Art. 1 de la citada Orden de 2 de junio de 1989 me atribuye,

#### RESUELVO :

1) Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de dos millones ciento diez mil pesetas.

2) Notificar a los mismos su concesión.

3) Requerir en el plazo de 2 meses, que justifiquen la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, así como Certificación acreditativa de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Sevilla, 23 de octubre de 1990.- El Delegado, Francisco Morillo Vera.

#### ANEXO I

AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
Algamitas .....	61.000 Ptas.
Paradas .....	1.000.000 Ptas.
Pilas .....	500.000 Ptas.
<b>TOTAL</b>	<b>2.110.000 Ptas.</b>

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se fijan las cuantías a percibir por los miembros de las Juntas Electorales y Personal Funcionario puesto a su servicio.*

Convocadas Elecciones a Organos de Representación Pública de la Junta de Andalucía por Orden de 2 de octubre de 1990, y vista lo preceptuado en el artº 21 de la Ley 9/1987 de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, se hace imprescindible la adopción de cuantas medidas se consideren necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones que emanan para la administración del precitado artº 21, entre otras la de determinar las compensaciones económicas que han de percibir los miembros de las Juntas Electorales y el personal funcionario puesto a su servicio.

En su virtud y vista la Disposición Final 1ª de la Orden de 2 de octubre de 1990.

#### RESUELVO

##### Primero.

1. Los miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma percibirán en concepto de indemnizaciones por los gastos ocasionados por su asistencia a las Juntas Electorales de la Comunidad Autónoma las cantidades establecidas para el Grupo 2 en el Decreto 54/89, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

2. Así mismo, les será de aplicación lo establecido en dicho Decreto respecto de la indemnización por la utilización de vehículos propios, cuando se produzca un desplazamiento fuera de su residencia.

##### Segundo.

Los miembros de las Juntas Electorales de Zona percibirán por todos los conceptos y por su asistencia regular a las sesiones de las mismas, la cantidad única de 50.000 pesetas.

##### Tercero.

1. Los miembros de las Mesas Electorales que, por su asistencia a los sesiones que las mismas celebre, realicen gastos con ella relacionados, tendrán derecho a percibir indemnización en la

cuantía determinada, en el repetido Decreto 54/89, de 21 de marzo.

2. Todos los miembros de las Mesas Electorales por su presencias en las mismas el día de la votación, percibirán la cantidad única de 3.500 pesetas.

##### Cuarto.

El personal al servicio de la Junta de Andalucía podrá percibir las cantidades que para tal fin se determinen por su colaboración excepcional y continuada en el proceso electoral.

Sevilla, 2 de noviembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 20.09.73 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA DE BAJA TENSION

Origen: CC.TT. números 1, 2, 3 y 4 de Illora.

Final: Redes de Baja Tensión.

Términos municipales afectados: Illora.

Tipo: Trenzado.

Longitud en km.: 3,400; 0,800; 1,150; 0,170; 0,800 y 1,350.

Tensión de servicio: 380/220 Voltios.

Conductores: Al de 3x25/54'6 y 3x50/54'6 mm².

Apoyos: Madera y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 14.999.522 pesetas.

Finalidad: Electrificación para Cañada del Gallego (1ª Fase) - Planer 89.

Referencia: 120/90/B.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán las condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Illora.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de octubre de 1990.- El Delegado, P.A. La Secretaria General, Matilde Sánchez Robles.